

Agencia Nacional de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 2019

(abril 12)

por la cual se modifica el artículo 9° de la Resolución número 567 de 2018, “por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones para el suministro de información adecuada al consumidor de los mismos” modificado por la Resolución número 39 de 2019.

El Director General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (e), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5.4. del artículo 9° de la Ley 1702 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, expidió la Resolución número 567 de 2018, “por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones para el suministro de información adecuada al consumidor de los mismos”;

Que mediante Oficios números 2018-204-003620-2 del 7 de noviembre de 2018, 2018-204-003721-2 del 14 de noviembre de 2018 y por correo electrónico del 30 de noviembre de 2018, diferentes gremios de vehículos automotores manifestaron inquietudes con relación a la aplicación de la Resolución número 567 de 2018, solicitando precisar, aclarar o modificar algunos aspectos de su contenido;

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial revisó las inquietudes del sector, considerando oportuno efectuar algunas de las sugerencias efectuadas, para lo cual expidióla Resolución número 39 de 2019;

Que durante los días 3 y 5 de abril de 2019, la Agencia Nacional de Seguridad vial efectuó un taller de socialización con las Agencias de Publicidad de varias marcas de vehículos y motocicletas, en el cual se pudo detectar que dada la multiplicidad de formatos que se manejan como piezas publicitarias, especialmente en redes sociales, es conveniente elaborar una guía que permita precisar algunos aspectos sobre la aplicación de la Resolución número 567 de 2018;

Que teniendo en cuenta que la Resolución número 567 empieza a regir el 17 de abril de 2019, se hace necesario ampliar dicho plazo, con el fin de elaborar la guía señalada, garantizando así la claridad necesaria para la implementación de la norma;

Que el proyecto normativo que dio origen a la presente resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 360 de 2018, con el fin de recibir observaciones de los interesados; En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Modificar el artículo 9° de la Resolución número 567 de 2018, modificada por la Resolución número 39 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 9°. Implementación. A partir del 17 de octubre de 2019, los productores, importadores y comercializadores deberán incluir los contenidos mínimos dispuestos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la presente resolución, en la información al público que empleen para ofrecer a los consumidores, vehículos nuevos en el país.

Parágrafo. Los productores, importadores y comercializadores podrán, si desean hacerlo, incluir los contenidos mínimos dispuestos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con anterioridad a la fecha señalada”.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución modifica el artículo 9° de la Resolución número 567 de 2018 y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin alterar los demás artículos contenidos en la norma.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2019.

El Director General (e),

Juan Camilo Ostos Romero.
(C. F.).